

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2017-285 *Anuncio de convocatoria para la cobertura del puesto de Arquitecto Funcionario Interino. Expediente 141/2016.*

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 9 de enero de 2017, se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección en régimen de interinidad del puesto de funcionario interino mediante sistema de concurso para cubrir la plaza de Arquitecto Municipal vacante en este Ayuntamiento hasta su provisión mediante oferta pública de empleo y siendo necesario su cobertura para el normal funcionamiento de la Corporación.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE ARQUITECTO FUNCIONARIO INTERINO A TIEMPO PARCIAL (20% DE JORNADA)

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la cobertura de la vacante de la plaza de arquitecto municipal a tiempo parcial de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación, con carácter de interinidad, dado que concurre la siguiente: plaza vacante en esta Corporación hasta su provisión mediante oferta pública de empleo y siendo necesario su cobertura para el normal funcionamiento de la Corporación.

La referenciada plaza tiene las siguientes características:

— Grupo: A; Subgrupo: A1; Escala: Administración Especial; Subescala: Técnica; Clase: Técnico Superior; Número de vacantes: 1.

La plaza referida tiene encomendadas son las funciones propias de su oficio o cargo, tales como, y a modo meramente enunciativo, realización y dirección de proyectos, atención e información a los operadores urbanísticos, informes técnicos en expediente urbanísticos de todo tipo, dirección de los trabajos de arquitectura y urbanismo, dirección e inspección de obras, redacción del planeamiento municipal si así se le encomendase, redacción de proyectos y memorias dentro de su ámbito competencial y de acuerdo con la Ley de Ordenación de la Edificación, asesoramiento en relación con la elaboración y desarrollo del Planeamiento, elaboración de propuestas de resolución de expedientes de infracción urbanística y las correspondientes inspecciones, elaboración de informes e inspección en materia medioambiental de todas aquellas atribuciones comprendidas en la legislación propia, incluidas todas aquellas contempladas para los municipios en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba su reglamento; asesoramiento en relación a la preparación de Ordenanzas y Disposiciones relacionadas con la materia de urbanismo y medio ambiente, inspección técnica de edificios; las funciones y atribuciones contempladas en la Ley de Ordenación de la Edificación que le corresponda según su titulación; colaboración con el resto de los servicios técnicos y Secretaría en la tramitación de los expedientes de su competencia, etc.

El sistema electivo elegido es de concurso.

SEGUNDO. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

VIERNES, 20 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 14

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de la titulación de Arquitecto o título de grado correspondiente o estar en condiciones de obtenerla. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.

TERCERO. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Riotuerto mediante el modelo previsto como Anexo I de estas Bases, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, sito en Calle del Colegio Público Leopoldo y Josefa del Valle, 1, 39720 La Cavada, Cantabria, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Riotuerto.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.
- Currículum vitae del aspirante, para valorar en la fase de concurso.

CUARTO. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Las sucesivas decisiones que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización del concurso, se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

QUINTO. Tribunal Calificador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva. Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria.

CVE-2017-285

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores.

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente.
- Secretario, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, que participará con voz pero sin voto.
- Vocales que determine la convocatoria.

El Tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente por los titulares.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando se den las causas previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos de las asistencias abonables a los miembros de los Tribunales calificadores, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

SEXTO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

- Procedimiento de selección: Concurso.

Se valorará en la fase de concurso los méritos computables que aleguen los candidatos entre los siguientes:

a) Formación: cursos de urbanismo impartidos por instituciones oficiales, organismos públicos y administraciones públicas; y superación de algún ejercicio en las pruebas de acceso a puestos de arquitecto en cualquier Administración Pública. (30%).

- Si el curso es igual o superior a 300 horas: 5 puntos.
- Si el curso es igual o superior a 100 horas e inferior a 300 horas: 3 puntos.
- Si el curso es igual o superior a 50 horas e inferior a 100 horas: 1 punto.
- Si el curso es igual o superior a 20 horas e inferior a 50 horas: 0,50 puntos.
- No serán objeto de puntuación los cursos cuyo número de horas sea inferior a 20 horas.
- Un punto por cada ejercicio superado con un máximo de 5 puntos.

Estos méritos serán acreditados con el correspondiente diploma o certificado emitido por la institución oficial, organismo público o Administración Pública correspondiente.

Los cursos se valorarán individualmente, no de manera agregada.

No serán objeto de valoración los cursos en los que no se acredite el número de horas.

Puntuación máxima en este apartado: 5 puntos.

b) Experiencia acumulada en redacción de proyectos y dirección de obras. (30% que se dividirán a partes iguales entre los criterios b.1 y b.2).

b.1) Experiencia acumulada en redacción de proyectos de promoción pública. (15%).

- Si el presupuesto de ejecución material de las obras es igual o superior a 900.000,00: 5 puntos.

VIERNES, 20 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 14

- Si el presupuesto de ejecución material de las obras es igual o superior a 600.000,00 euros e inferior a 900.000,00: 4 puntos.
- Si el presupuesto de ejecución material de las obras es igual o superior a 300.000,00 euros e inferior a 600.000,00: 3 puntos.
- Si el presupuesto de ejecución material de las obras es igual o superior a 200.000,00 euros e inferior a 300.000,00: 2 puntos.
- Si el presupuesto de ejecución material de las obras es igual o superior a 100.000,00 euros e inferior a 200.000,00: 1 punto.
- Si el presupuesto de ejecución material de las obras es inferior a 100.000,00: 0,50 puntos.

Estos méritos serán acreditados con el correspondiente certificado emitido por la institución oficial, organismo público o Administración Pública correspondiente.

En caso de que se haya participado como miembro integrante de un equipo, la puntuación en el presente mérito será el resultado de dividir el importe total del presupuesto de ejecución material de las obras entre el número total de integrantes de dicho equipo.

Puntuación máxima en este apartado: 5 puntos.

b.2) Experiencia acumulada en dirección de obras de promoción pública. (15%).

- Si el presupuesto de ejecución material de las obras es igual o superior a 900.000,00: 5 puntos.
- Si el presupuesto de ejecución material de las obras es igual o superior a 600.000,00 euros e inferior a 900.000,00: 4 puntos.
- Si el presupuesto de ejecución material de las obras es igual o superior a 300.000,00 euros e inferior a 600.000,00: 3 puntos.
- Si el presupuesto de ejecución material de las obras es igual o superior a 200.000,00 euros e inferior a 300.000,00: 2 puntos.
- Si el presupuesto de ejecución material de las obras es igual o superior a 100.000,00 euros e inferior a 200.000,00: 1 punto.
- Si el presupuesto de ejecución material de las obras es inferior a 100.000,00: 0,50 puntos.

Estos méritos serán acreditados con el correspondiente certificado emitido por la institución oficial, organismo público o Administración Pública correspondiente.

En caso de que se haya participado como miembro integrante de un equipo, la puntuación en el presente mérito será el resultado de dividir el importe total del presupuesto de ejecución material de las obras entre el número total de integrantes de dicho equipo.

Puntuación máxima en este apartado: 5 puntos.

c) Experiencia en redacción de figuras de planeamiento urbanístico municipal. (20%).

- Si ha participado como miembro del equipo redactor de Planes Generales de Ordenación Urbana: 5 puntos.
- Si ha participado como miembro del equipo redactor de Planes Parciales o Planes Especiales: 3 puntos.
- Si ha participado como miembro del equipo redactor de revisiones y/o modificaciones puntuales: 1 punto.

Estos méritos serán acreditados con el correspondiente certificado emitido por la Administración Pública correspondiente.

En caso de que se haya participado como miembro integrante de un equipo redactor, la puntuación en el presente mérito será el resultado de dividir el importe total del contrato de servicios correspondiente entre el número total de integrantes de dicho equipo.

CVE-2017-285

VIERNES, 20 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 14

Puntuación máxima en este apartado: 5 puntos.

d) Entrevista personal de carácter público en la que se valorará el perfil del candidato y aptitudes para el puesto (20%).

— La entrevista, la cual tendrá carácter público desarrollándose en el salón de sesiones de la Corporación, tendrá por objeto concretar aspectos que determinen la idoneidad del aspirante para el desempeño del puesto objeto de la convocatoria, en relación a su currículum o méritos aportados.

Puntuación máxima en este apartado: 5 puntos.

A la fase de entrevista accederán los cinco candidatos que hayan obtenido una mayor puntuación en los méritos a), b) y c). Si existe un número superior de candidatos que hayan obtenido la máxima puntuación en los citados méritos, accederán todos ellos a la entrevista personal.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44.4 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

SÉPTIMO. Calificación.

La calificación final será la siguiente:

— Sistema concurso: suma de puntos obtenidos en la baremación de méritos, experiencia y entrevista, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación final} = [\text{Puntuación en méritos letra a)}] * 0,30 + [\text{Puntuación en méritos letra b.1)}] * 0,15 + [\text{Puntuación en méritos letra b.2)}] * 0,15 + [\text{Puntuación en méritos letra c)}] * 0,20 + [\text{Puntuación en méritos letra d)}] * 0,20$$

OCTAVO. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento.

Una vez terminada la baremación el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, precisándose que el número de propuestos no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la Sede Electrónica.

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por los nombrados dentro del plazo de un mes a partir de dicha publicación.

CVE-2017-285

VIERNES, 20 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 14

NOVENO. Régimen de incompatibilidades.

Son incompatibilidad del cargo las comprendidas en el artículo 1 y siguientes de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, siendo de íntegra aplicación el régimen jurídico previsto en la referida norma.

DÉCIMO. Jornada laboral.

La jornada de trabajo será a tiempo parcial, del 20 por ciento de la jornada completa y normal de acuerdo con la plantilla municipal dentro de los límites legalmente establecidos para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO PRIMERO. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrá ser impugnada de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, de aplicación supletoria; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Riotuerto y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Riotuerto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

La Cavada, 10 de enero de 2017.

El alcalde,
Alfredo Madrazo Maza.

CVE-2017-285

VIERNES, 20 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 14

ANEXO I

Instancia para participar en las pruebas de selección, mediante concurso, de una plaza de Arquitecto, personal funcionario interino a tiempo parcial (20% de jornada).

Don/ña. _____, mayor de edad, con DNI/NIF _____, y domicilio a efectos de notificaciones en la calle _____, número _____, código postal _____, del municipio de _____, teléfono/s de contacto _____ y correo electrónico _____

EXPONE:

Que, enterado/a de la convocatoria por ese Ayuntamiento de las pruebas selectivas para cubrir, como Funcionario Interino, por el procedimiento de concurso, una plaza de Arquitecto, así como de las bases por las que se ha de regir, bajo su responsabilidad declara aceptar dichas bases, y reunir al momento de presentación de la solicitud, todos y cada uno de los requisitos exigidos a los aspirantes en la base segunda de la convocatoria, y que, en caso de resultar aspirante propuesto/a para el nombramiento, acreditará debidamente.

SOLICITA:

Tenga por presentada la presente instancia y documentación adjunta, en su caso, dentro del plazo concedido al efecto y, en consecuencia, sea admitido/a como aspirante al puesto convocado, y adjunta los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o documentación acreditativa suficiente por no tener nacionalidad española.
- b) Fotocopia compulsada de Título Universitario.
- c) Currículum vitae.
- d) Certificados emitidos por la institución oficial, organismo público o Administración Pública correspondiente, que acrediten los méritos alegados.

La Cavada, a _____ de _____ de 201__

Firma,

AL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO (CANTABRIA)

2017/285

CVE-2017-285